



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y DE LAS ZONAS PEATONALES Y DE PRIORIDAD PEATONAL DE CIUDAD REAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el día 4 de agosto hasta el día 18 de agosto de 2025, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [reclamaciones@ayto-ciudadreal.es](mailto:reclamaciones@ayto-ciudadreal.es)

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la Ordenanza**

La presente iniciativa se enmarca en el cumplimiento de la legislación nacional y europea sobre calidad del aire y cambio climático (Ley 34/2007, Ley 7/2021, Real Decreto 1052/2022, entre otras), así como en la aplicación de las competencias municipales en materia de movilidad, medio ambiente urbano y salud pública.

La contaminación atmosférica derivada del tráfico motorizado constituye un problema ambiental, sanitario y de calidad urbana. La Ordenanza busca dar respuesta a este reto mediante el establecimiento de medidas de restricción del acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos más contaminantes en la ZBE, calles peatonales y vías de prioridad peatonal, contribuyendo a:

- La mejora de la calidad del aire urbano.
- La protección de la salud de la ciudadanía.



- El fomento de una movilidad activa, saludable y sostenible.
- El cumplimiento de los compromisos climáticos establecidos a nivel nacional y europeo.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Ley 7/2021, art. 14.3) obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Ciudad Real, a establecer zonas de bajas emisiones. Asimismo, el Real Decreto 1052/2022 regula los requisitos técnicos y procedimentales para su implementación.

La oportunidad normativa se refuerza con la existencia de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), que ya contempla la delimitación de la ZBE en el interior del anillo de las rondas de circunvalación, con una superficie de 1,5 km<sup>2</sup> y un perímetro de 4,7 km. La Ordenanza, por tanto, dotará de cobertura legal y operativa a las actuaciones previstas en dicho plan.

#### **c) Objetivos de la norma**

La Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen jurídico y técnico que permita:

- Reducir progresivamente la presencia de vehículos contaminantes en el área urbana más sensible.
- Reordenar el espacio público para priorizar el tránsito peatonal, la movilidad ciclista y los modos sostenibles.
- Establecer un sistema transparente, eficaz y digitalizado de gestión de accesos y autorizaciones a la ZBE y zonas peatonales.
- Disminuir la huella ambiental del sistema de movilidad y facilitar el cumplimiento de los valores límite de calidad del aire.

#### **d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias**

La regulación mediante ordenanza municipal se considera el instrumento necesario y proporcionado en virtud de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico y en la Ley 34/2007, de Calidad del Aire.

Como medida complementaria, se prevé la utilización de una **plataforma digital municipal** que permita gestionar de forma automatizada las autorizaciones, exenciones y sanciones, facilitando la interacción telemática entre ciudadanía y administración, y reduciendo la carga administrativa.

No se identifican soluciones no regulatorias que permitan alcanzar los objetivos establecidos con la misma eficacia, dado que se requiere un marco jurídico vinculante para aplicar restricciones y establecer un régimen sancionador.

---